

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 180-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 22 de diciembre del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 567-2021-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1285-2021-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 298-2021-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como "Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa", que las entidades públicas deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de dicho proveedor o el mismo posea derechos exclusivos respecto a ellos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, por Proveedor único; en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 004-2021-SANIPES/OA, de fecha 22 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2021, que contiene los procedimientos de selección a convocarse en el presente año;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 173-2021-SANIPES/OA, de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueba la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2021, que contiene la inclusión del procedimiento de selección "Adquisición de Virus Mengo y Kit de Extracción Genético para ensayos moleculares, para el Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular", por Contratación Directa;

Que, con Memorando N° 0101-2021-SANIPES-DSFPA, la Dirección de Fiscalización Sanitaria remite el Informe Técnico N° 01-2021-SANIPES/DSI/CGL-LMB y el Memorando N° 65-2021-SANIPES/DSI con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la "Adquisición de Virus Mengo y Kit de Extracción Genético para ensayos moleculares, para el Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular", con la empresa SIMED PERU S.A.C, -por ser proveedor único- y poder contar en el presente año con los insumos requeridos, a fin de que se puedan atender los análisis derivados de las tomas de muestra que se realicen en el desarrollo de las actividades del Proyecto de Revaluación en la Bahía de Sechura. Asimismo, adjunta las Especificaciones Técnicas del Pedido de Compra N° 0255-2021, debidamente reformuladas, con la finalidad de incrementar la cantidad de insumos a ser adquiridos;

Que, con Indagación de Mercado N° 001-2021/OA-UA-WJRM, el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, elabora el informe de indagación de mercado determinando el valor estimado de S/ 125 334,88 (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 88/100 soles) e indicando que el presente expediente corresponde a un procedimiento de selección de contratación directa bajo la causal de proveedor único;

Que, con Informe N° 567-2021-SANIPES/OA-UA de fecha 21 de diciembre de 2021, respectivamente, la Unidad de Abastecimiento emite el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa de la “Adquisición de Virus Mengo y Kit de Extracción Genético para ensayos moleculares, para el Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular”, precisando que como resultado del estudio de mercado y la validación del área usuaria, la cotización presentada por la empresa SIMED PERU S.A.C., cumple con las especificaciones técnicas, no habiendo sido posible identificar otras empresas que aprovisionen el bien requerido y que se ajuste a la necesidad solicitada, al ser dicha empresa el único distribuidor autorizado en el Perú; la cual cuenta con una carta de exclusividad como distribuidor exclusivo de BioMerieux Industry en el país; por lo que concluye indicando que es factible el procedimiento de contratación directa bajo el supuesto regulado en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002179, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporciona la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 125 334.88 (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 88/100 soles), para la “Adquisición de Virus Mengo y Kit de Extracción Genético para ensayos moleculares, para el Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular”;

Que, con Informe N° 298-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del procedimiento de selección por Contratación Directa para “Adquisición de Virus Mengo y Kit de Extracción Genético para ensayos moleculares, para el Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular” por el valor estimado de S/ 125 334,88 (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 88/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2021, se aprueba la delegación de facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración de SANIPES, entre otras, aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N° 30063 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el procedimiento de selección, por Contratación Directa, para la “ADQUISICIÓN DE VIRUS MENGO Y KIT DE EXTRACCIÓN GENÉTICO PARA ENSAYOS MOLECULARES, PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR”, con el proveedor SIMED PERU S.A.C., por el valor estimado de S/ 125 334,88 (Ciento veinticinco mil trescientos treinta y cuatro con 88/100 soles), el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002179.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**